

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:	ACCION POPULAR
DEMANDANTE:	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS
DEMANDADO:	EPM
RADICADO:	05001-33-31-009-2012-00087
ASUNTO:	NOMBRA PERITO Y OTROS

Mediante auto del 24 de febrero de 2014, por el cual se decretaron las pruebas, se ordenó exhortar al Ministerio de Minas, con la finalidad de que allegara al proceso copia de la circular No 18-064 del 3 de noviembre de 2005, en la que se definió el tratamiento que se debía dar a los activos de terceros en obras de infraestructura eléctrica, además para que informara las actuaciones adelantadas con el propósito de dar cumplimiento a la instrucción contenida en la citada circular. El exhorto fue elaborado por la Secretaría del despacho y enviado por la Oficina de Apoyo Judicial, el 09 de julio de 2014 (folio 340), sin embargo a la fecha no figura respuesta o pronunciamiento alguno.

En vista de lo anterior se **REQUIERE** al **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**, para que en el término de 10 días remita la información y documentación solicitados.

Así mismo se insta a ambas partes para que realicen las gestiones pertinentes en dicho Ministerio, para el pronto auxilio del exhorto.

Líbrese y envíese el correspondiente exhorto por la secretaría del despacho.

De otro lado, el telegrama comunicándole el nombramiento como perito contadora a la señora **ELIZABETH VALENCIA GIRALDO**, fue devuelto por el correo postal (folio 349). Por lo tanto, como a la fecha no se ha logrado llevar a cabo el dictamen pericial decretado, debido a que no se ha logrado que algún auxiliar de la justicia se posesione, se designa como perito a la Universidad Autónoma Latinoamericana – Sede Medellín, quien nombrará un contador para que dictamine sobre lo pedido por la Federación Nacional de Cafeteros (folio 23 y 24) .

Si se llegara a solicitar por parte de la Universidad o del profesional nombrado por esta institución, el suministro de algún dinero para efectos de viáticos, transporte y demás costos de la pericia, estos serán asumidos por la parte interesada.

Comuníquesele la designación al Rector de la Universidad Autónoma Latinoamericana – Sede Medellín, o quien haga sus veces en la forma establecida en el Nral 2º del artículo 3 de la Ley 794 de 2003, que modificó los artículos 9º y 9ª del C.P.C., quien deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente. Para rendir el dictamen, se conceden veinte (20) días (art. 236 del C.P.C.).

Finalmente, en escrito que obra a folio 350 el Decano de la Facultad de Minas de la UNIVERSIDAD NACIONAL- SEDE MEDELLIN, nombró como perito experto en ingeniería eléctrica al profesor Orlando de Jesús Arcila Montoya; no obstante el profesional solicitó que se precise el objeto del peritazgo.

Frente al anterior requerimiento pone de presente al profesional nombrado la prueba pericial fue solicitada por la Federación nacional de Cafeteros, quien afirma en los hechos de la demanda que Empresas Publicas Usufructúan las inversiones realizadas desde el año 1965, en la infraestructura eléctrica de las diferentes zonas del Departamento de Antioquia, con recursos del Fondo Nacional del Café, no obstante EPM no ha reconocido ni ha pagado nada a cambio, a sabiendas que se ha beneficiado por muchos años de la mencionada inversión.

Con base en lo anterior es que la parte demandante solicitó que un ingeniero eléctrico estableciera que porcentaje de la infraestructura eléctrica operada por EPM en el Departamento de Antioquia, fue construida con dineros de la Federación Nacional del Café; además indicará como EPM al utilizar esta infraestructura, tarifó las mismas, es decir, si se hizo como si fuera de EPM o de un tercero.

Como la acción popular está en etapa de pruebas, no puede el despacho, realizar una apreciación concreta del caso, máxime que considera que el experticio solicitado es de carácter técnico, que no cuenta con herramientas, más que las aportadas por las partes a la fecha. Por lo tanto se le hace saber al ingeniero Nombrado que puede solicitar entrevistas y contar con los conceptos técnicos tanto de EPM como de la Federación Nacional de Cafeteros, en caso de necesitar datos específicos.

En esa medida, por secretaría se dispone comuníquesele la anterior decisión al Decano de la Facultad de Minas de la UNIVERSIDAD NACIONAL- SEDE MEDELLIN, con la finalidad de que el profesional nombrado proceda a posesionarse, y presentar los planes de trabajo técnico y financiero.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
Juez

NVM.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--